

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ELECTRO SUR ESTE S.A.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, con RUC N° 20116544289, con domicilio legal en Av. Mariscal Sucre N° 400 Urb. Bancopata, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Gerente General, señor **FREDY HERNÁN GONZÁLES DE LA VEGA**, identificado con DNI N° 23839976, con facultades inscritas en la Partida Registral N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – Sede Cusco, a quien en adelante se denominará **ELECTRO SUR ESTE**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Comandante General, General PNP **CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS**, identificado con CIP N° 229832 y DNI N° 08604660, designado mediante Resolución Suprema N° 094-2020-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **ELECTRO SUR ESTE** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1264-2017-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 18 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de la sede principal (Cusco) de **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente, se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Oficio G. 1584-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, y Actas de Negociación y Concertación de Compromisos, de fechas 30 de diciembre de 2019 y 29 de octubre de 2020, **ELECTRO SUR ESTE** ha propuesto a **LA PNP** la suscripción de una Adenda a fin de renovar la vigencia y adecuar el Convenio de conformidad a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, el mismo que regirá con eficacia anticipada a partir del 19 de diciembre de 2019 y culminará el 19 de diciembre de 2021.
- 2.2 Asimismo, se acuerda modificar el numeral 3.1.1 de la Cláusula Tercera; así como los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 01: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. ELECTRO SUR ESTE S.A.A. se compromete a:

(...)

3.1.1. *Pagar mensualmente a LA PNP la suma de S/ 13.23 (Trece y 23/100 SOLES) establecida en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, y el monto de S/ 6.53 (Seis y 53/100 SOLES) previsto en la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, correspondientes a la prestación de servicios policiales extraordinarios, así como los gastos en que incurra LA PNP por la prestación de los mismos, respectivamente, por hora efectiva de prestación del servicio, de conformidad a la forma y oportunidad previstas en el Anexo 01 del presente Convenio; debiéndose ajustar estos montos en caso sean modificados por el Ministerio del Interior durante la vigencia del presente Convenio.”*

“ANEXO 01

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio

(...)

- 1.2 *Con relación a los gastos en los que incurre LA PNP por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el referido monto ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, siendo de S/ 6.53 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial; monto que será depositado por **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente a aquel en que se brindaron los mismos, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.*
- 1.3 *Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **ELECTRO SUR ESTE** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a tres (3) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio

que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

FREDY HERNÁN GONZÁLES DE LA VEGA	CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS
Gerente General	General PNP
ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	Comandante General
	Policía Nacional del Perú